



PLAN DE MEJORAMIENTO

CÓDIGO: PM01-PR11-F02

VERSIÓN: 0.0

**IMPORTANTE:** La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: Alcaldía de Cajicá

Auditoría: AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS – AFGR VIGENCIA 2025 PVCFT 2026

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0

0.0

0.00

0.00

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCION TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
<b>ÁREA DE ESTADOS FINANCIEROS</b>													
1	<p><b>BANCOS</b></p> <p>Condición: cuentas bancarias con saldos pendientes de depurar, desde el año 2023, pendientes de saneamiento contable.</p> <p>Criterio: Manual de Políticas Contables, Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación y Resolución 55 de octubre 02 de 2017, por medio de la cual se constituye e integra el comité técnico de sostenibilidad contable del municipio de Cajicá</p> <p>Causa: Falencias en la planeación y programación de los procesos tendientes a la depuración y saneamiento contable, a cargo de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Efecto: Incertidumbre en la información financiera, que puede afectar la razonabilidad de las cifras. Ver página 13</p>	<p>* Someter ante el comité de sostenibilidad contable el registro de las partidas pendientes por identificar de vigencias anteriores.</p> <p>* Incorporar las partidas autorizadas por el comité de sostenibilidad contable</p>	Número de cuentas bancarias depuradas / 18 cuentas con partidas conciliatorias	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
2	<p><b>OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES</b></p> <p>Condición: pago de sanción e intereses de mora, en la presentación de la declaración de retención en la fuente correspondiente a diciembre de 2025</p> <p>Criterio: Manual de Políticas Contables, Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>Causa: Falencias en la planeación y programación de los pagos.</p> <p>Efecto: Posible incumplimiento por parte de la secretaria de hacienda, en el pago oportuno de los impuestos puede generar posibles detrimentos Ver página 20</p>	<p>* Realizar de manera mensual la conciliación de la cuenta trámites de tránsito con el fin de verificar que no quede ningún pago en partida o se reciba algún pago por error teniendo en cuenta que estos pagos desde Febrero de 2026 ya son facturados, recaudados y conciliados por la Concepción designada para los temas de Tránsito y Transporte.</p> <p>NOTA: Es de mencionar que actualmente los tramites de tránsito están a cargo de la Concepción, por lo tanto, ya no es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda.</p>	#Revisiones conciliatorias	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
3	<p><b>COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE</b></p> <p>Condición: El comité técnico de sostenibilidad contable no se reunió con la regularidad requerida para tratar los temas inherentes a la depuración y saneamiento contable.</p> <p>Criterio: Instructivo, No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación y Resolución No 550 de octubre 02 de 2017, por medio de la cual reorganiza y reglamenta el comité técnico de sostenibilidad contable del municipio de Cajicá.</p> <p>Causa: Falencias en las gestiones tendientes a la depuración de algunas cuentas de Balance General y seguimiento a los compromisos en la vigencia.</p> <p>Efecto: Inconsistencias en los estados contables y que afecta la razonabilidad de las cifras. Ver página 21</p>	<p>* Dar cumplimiento a la Resolución No 550 de octubre 02 de 2017, por medio de la cual reorganiza y reglamenta el comité técnico de sostenibilidad contable del municipio de Cajicá</p>	Número de comités de sostenibilidad contable realizados / 3	6 meses	13/5/2025	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN de RENTAS Y COBRO COACTIVO	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	
4	<p><b>MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES</b></p> <p>Condición: El manual de Políticas Contables del municipio de Cajicá Cundinamarca, expedido en la vigencia 2017 se encuentra desactualizado, toda vez que no se encuentra ajustado a la Resolución 211 del 9 de diciembre del 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación, es decir que para la vigencia 2022 el Municipio de Cajicá debió aplicar las normas establecidas en esta Resolución y modificar su manual de políticas contables para ajustarlo a la normatividad vigente, a causa de las falencias en los mecanismos de seguimiento y monitoreo por inaplicabilidad de las normas vigentes por parte de la Secretaría de Hacienda lo que, ocasiona incumplimiento de disposiciones normativas y posibles sanciones por parte de los entes de control.</p> <p>Criterio: Resolución No. 211 del 9 de diciembre del 2021 de la Contaduría General de la Nación, Artículo No 1</p> <p>Causa: Inobservancia en la aplicabilidad de las normas vigentes, y seguimiento de las mismas por parte de la secretaria de hacienda del Municipio</p> <p>Efecto: Incumplimiento de normas y posibles sanciones d los entes de control. Ver página 22</p>	<p>* Actualizar el manual de las políticas contables del municipio de Cajicá Cundinamarca acorde con la normatividad vigente</p>	Manual de políticas contables del municipio de Cajicá Cundinamarca ACTUALIZADO	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN FINANCIERA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO	

5	<p><b>CUENTA 15 INVENTARIOS</b></p> <p>Condición: Diferencias encontradas al cruzar valor según contabilidad que soportan el saldo de la cuenta 15 Inventarios contra el reporte de exigencias del módulo de Almacén e Inventarios del sistema de información SYSMAN versus F 05B</p> <p>Criterio: Numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generen información contable, Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Artículo No. 1. De la Resolución 533 de 2015. Procedimiento de cierre integral contable de fecha 10 de enero de 2023 del municipio de Cajicá,</p> <p>Causa: Debilidades en la aplicación de los controles y adherencia de procedimientos para la elaboración periódica de conciliaciones por parte de la Secretaría de Hacienda</p> <p>Efecto: Incertidumbre en la información reportada a los entes de control. Ver Página 23</p>	<p>* Dar cumplimiento a lo establecido a la resolución 444 de 2024 "Por medio la cual se modifica el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno a fin de crear una cuenta para el registro de los bienes almacenados para el consumo en cuentas de orden deudoras de control"</p> <p>* Realizar configuración en el módulo de almacén de los bienes catalogados como elementos de consumo.</p> <p>* Realizar conciliación periódica entre módulo de almacén y contabilidad para garantizar la calidad de la información.</p>	Número de actividades realizadas/ Número de actividades propuestas	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA / SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN FINANCIERA / ALMACEN	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
6	<p><b>CUENTA 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b></p> <p>Condición: Diferencias encontradas al cruzar el valor según contabilidad que soportan el saldo de la cuenta 16 propiedad Planta y Equipo, sistema de información SYSMAN, versus el formato F 05 A, reportado al SIA CONTRALORIA.</p> <p>Criterio: Numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generen información contable, Instructivo No. 001 del 16 de diciembre de 2024 de la Contaduría General de la Nación, Artículo No. 1. De la Resolución 533 de 2015. Procedimiento de cierre integral contable de fecha 10 de enero de 2023 del municipio de Cajicá,</p> <p>Causa: Debilidades en la aplicación de los controles y adherencia de procedimientos para la elaboración periódica de conciliaciones por parte de la Secretaria de Hacienda</p> <p>Efecto: Incertidumbre en la información reportada a los entes de control Ver Página 26</p>	<p>* Realizar conciliación periódica entre módulo de almacén y contabilidad para garantizar la calidad de la información. – Bienes devolutivos.</p> <p>* Depurar la información inicial de la vigencia entre saldos contables e información generada por almacén</p>	Número de conciliaciones realizadas/ Dos	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA / SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN FINANCIERA / ALMACEN	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<b>MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL</b>												
<b>DELINEACION URBANA</b>												
7	<p>Condición: De la verificación realizada a la muestra de licencias de delimitación urbana, específicamente a la licencia No 25126-1-25-0031, se evidenció una diferencia en la liquidación del impuesto de delimitación urbana en la modalidad de parcelación como se detalla en el cuadro resumen del análisis, generando un menor valor liquidado en \$1.254.941,00.</p> <p>Criterio: Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo Municipal No 012 de 2020 modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2024.</p> <p>Causa: La diferencia presentada se originó por un error en el proceso de liquidación, al utilizar de manera involuntaria el valor de la UVT del año 2024 en lugar del valor de la UVT del año 2025, por parte de la Secretaria de Hacienda.</p> <p>Efecto: Riesgo de pérdida de recursos por debilidades en la liquidación del impuesto. Ver Página 30</p>	<p>* Realizar trimestralmente de manera aleatoria la revisión de tres liquidaciones con base en la preliquidación de la Curaduría, teniendo en cuenta que se calcula con base en la UVT la cual cambia anualmente, se va a utilizar solamente el archivo liquidador del 2026 para no tener errores.</p>	Lograr una efectividad del 100% en la liquidación correcta de las licencias de delimitación urbana	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<b>CONTRATACION SIA OBSERVA</b>												
8	<p>Condición: Se evidenció inconsistencia en la información contractual reportada por el municipio de Cajicá, toda vez que, según certificación oficial, se registran 795 contratos por valor de \$94.617.387.764, mientras que en la plataforma SIA Observa se reportan 791 contratos por valor de \$36.974.491.686, presentándose una diferencia de 6 contratos y \$2.357.104.222,85; si bien la entidad justificó que dicha diferencia corresponde a contratos suscritos en la vigencia 2024 con acta de inicio en 2025, una vez verificada la información persiste una diferencia en valores por \$365.974.614,87.</p> <p>Criterio: Se incumplen los principios de calidad, veracidad y consistencia de la información en la gestión pública, así como la obligación de reportar de manera completa y oportuna la información contractual en los sistemas oficiales, conforme a la Ley 80 de 1993 (artículo 23) y los lineamientos de SIA Observa, que exigen el registro íntegro y actualizado de los procesos contractuales.</p> <p>Causa: Debilidades en los controles internos para el registro, consolidación y reporte de la información contractual, así como posibles omisiones en el cargue o actualización de modificaciones contractuales en la plataforma SIA Observa.</p> <p>Efecto: Se afecta la confiabilidad y trazabilidad de la información contractual, generando inconsistencias en la rendición de cuentas. Ver página 38</p>	<p>* Para fortalecer el proceso de cargue y actualización oportuna de la información contractual en la plataforma SIA OBSERVA se contratarán 2 prestaciones de servicios, con los siguientes objetos PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y RENDICIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN CONTRACTUAL A ENTIDADES Y ENTES DE CONTROL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.</p>	Número de contratos rendidos/ número de reportes oportunos	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<b>AGREGADOS CONCEJO MUNICIPAL SIA OBSERVA</b>												
9	<p>Condición: Se evidenció una inconsistencia en la información contractual reportada para la vigencia 2025 del Concejo Municipal de Cajicá, toda vez que, según la información suministrada por la corporación, se suscribieron 21 contratos por valor total de \$970.261.981, mientras que en el sistema SIA Observa se registran 20 contratos por valor de \$1.326.615.220, generándose una diferencia de \$356.353.239.</p> <p>Criterio: Constitución Política de Colombia (artículo 209); Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011; principios de transparencia, publicidad y responsabilidad en la contratación estatal; disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y los entes de control fiscal relacionadas con la obligación de publicar y reportar de manera completa, veraz y oportuna la información contractual en los sistemas oficiales (SECOP I y SIA Observa).</p> <p>Causa: Debilidades en los procedimientos de verificación y conciliación de la información contractual reportada en los diferentes sistemas, así como falta de articulación entre las dependencias responsables del registro y reporte de la información.</p> <p>Efecto: Riesgo de inexactitud en la información reportada a los entes de control. Ver página 41</p>	<p>* Validar la información reportada en SIA Observa, donde se realizaran controles mensuales verificando que la información reportada concida con la información real que reposa en la plataforma Secop II a través de una matriz de control.</p>	Garantizar el 100% de concordancia entre la información registrada en SECOP II y la reportada en SIA Observa mediante controles de verificación.	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO

10	<p>SIA OBSERVA CONTRATO CMC-CPS-07-2025</p> <p>Se evidenció que el proveedor no presentó la rendición extraordinaria del contrato CMC-CPS-07-2025, debido a que no fue reportado oportunamente en el periodo correspondiente.</p> <p>Criterio: Se incumple la obligación de rendir de manera oportuna la información contractual en los sistemas oficiales, conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993 (artículo 23), así como los lineamientos de SIA Observa, que exigen el registro oportuno y completo de la información, Circular 02 de 2025 de la Contraloría de Cundinamarca, Resolución 045 del 28 de enero de 2021, de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>Causa: Falta de reporte oportuno por parte del Concejo Municipal y debilidades en la comunicación y coordinación interinstitucional para el suministro de la información contractual requerida.</p> <p>Efecto: Se genera afectación en la oportunidad, confiabilidad y trazabilidad de la información contractual, ocasionando inconsistencias en la rendición de cuentas. Ver Página 41</p>	<p>* Implementar controles de reporte con la creación de una carpeta en drive dispuesta para el envío de la documentación, y control de la información remitida correspondiente a cada contrato, lo que refuerza la información que se solicita mensualmente de verificación de los reportes.</p>	<p>Garantizar el reporte del 100% de la información requerida en la plataforma SIA Observa, dentro de los plazos establecidos.</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL – PLANEACION</b>												
11	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 505 DE 2025 ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Condición: Se evidenció que, mediante el Contrato No. 505 de 2025, la entidad contrató personal en misión a través de una empresa de servicios temporales para desarrollar funciones permanentes y misionales.</p> <p>Criterio: Artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990 y artículo 6 del Decreto 4369 de 2006, que limitan esta modalidad a labores temporales, así como los principios de planeación y legalidad.</p> <p>Causa: Debilidades en la justificación jurídica y en el análisis previo del mecanismo contractual adoptado para la gestión del recurso humano.</p> <p>Efecto: Posibles afectaciones jurídicas y financieras para la entidad. Ver Página 52</p>	<p>* Reiterar mediante capacitaciones a los supervisores de los contratos de prestación de servicios los lineamientos frente a las modalidades de contratación, así como fortalecer la estructuración de los estudios previos con el fin de disminuir el riesgo de debilidades en la justificación jurídica de los medios contractuales.</p>	<p>Numero de supervisores capacitados / total de supervisores programados</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
12	<p>CONTRATO CMC-SAMC-01-2025 – CONCEJO MUNICIPAL. ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DEBATE O CONFERENCIA DIGITAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA</p> <p>Condición 1: No se evidencia la invitación a contratar o a presentar propuesta, documento que es importante porque permite dejar constancia formal de la intención de la entidad de vincular a un profesional para desarrollar determinadas actividades, definiendo previamente el objeto del contrato, las obligaciones, el plazo y el valor estimado, lo cual sirve como soporte dentro del proceso contractual, demuestra que hubo planeación y transparencia en la selección del contratista, y hace parte de los documentos que respaldan el proceso que posteriormente se registra en el SECOF administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Condición 2: No se evidencia la solicitud de disponibilidad.</p> <p>Criterio: Principios de planeación, transparencia y publicidad establecidos en la contratación estatal, así como la obligación de contar con los documentos previos del proceso contractual y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, Artículo 25 Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos Decreto 1082 de 2015, Artículo Ley 1150 de 2007.</p> <p>Causa: Posibles debilidades en la estructuración y organización del expediente contractual, así como fallas en los controles internos para la verificación de los documentos previos requeridos.</p> <p>Efecto: Posible afectación de la trazabilidad, transparencia y legalidad del proceso contractual. Ver Página 53</p>	<p>* Elaborar e incluir en la lista de chequeo de contratación, el formato de invitación para contratar, para su respectiva publicación en la plataforma de Secop II</p>	<p>Garantizar que el 100% de los procesos de contratación adelantados por la entidad cuenten con el documento formal de invitación o convocatoria debidamente cargado en el expediente y en el SECOF</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
13	<p>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: CONTRATO CMC-SAMC-01-2025. ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DEBATE O CONFERENCIA DIGITAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA – CONCEJO MUNICIPAL</p> <p>Condición: Analizado el plan Anual de Adquisiciones se pudo evidenciar que el mismo contiene 17 códigos que describen la contratación que planea realizar la corporación durante la vigencia 2025, el cual, fue publicado el 29 de enero de 2025. Se evidenció que, aunque el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Concejo Municipal de Cajicá está estructurado y contempla una sección para necesidades adicionales, no se encontró evidencia de que dichas necesidades hayan sido formalmente actualizadas y publicadas antes de iniciar el proceso contractual.</p> <p>Criterio: Artículo 25 numeral 6 Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el PAA debe contener todas las adquisiciones planeadas, y cualquier modificación o incorporación de nuevas necesidades debe actualizarse y publicarse oportunamente para garantizar planeación, transparencia y publicidad.</p> <p>Causa: Deficiencias en la gestión y en los controles internos para la actualización y publicación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones con las nuevas necesidades identificadas.</p> <p>Efecto: Posible afectación en la correcta planificación del gasto público. Ver Página 54</p>	<p>* Adoptar un formato aprobado por el sistema de calidad con el cual se hace verificación y control de las adquisiciones debidamente registradas y actualizadas en el PAA.</p>	<p>Garantizar el 100% de implementación y aplicación del formato de verificación de adquisiciones en todos los procesos contractuales de la vigencia</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO

<p>EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEL PROGRAMA DE ROBOTICA, EN JORNADA COMPLEMENTARIA Y EXTRACURRICULARES.</p> <p>PLANEACION -ESTRUCTURACION DE LA NECESIDAD</p> <p>Condición: En el análisis del contrato de suministro No 449 de 2025, se evidenció debilidad en la estructuración de la necesidad, toda vez que, aunque esta se fundamentó en múltiples instrumentos de planeación, se incluyeron requerimientos de diversa naturaleza y poblaciones objeto sin una adecuada delimitación.</p> <p>Criterio: Se incumple el principio de planeación en la contratación estatal, el cual exige que las necesidades a satisfacer estén debidamente definidas, delimitadas y estructuradas en los estudios previos, conforme a la Ley 80 de 1993 (artículo 25 numeral 6) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1).</p> <p>Causa: Deficiencias en la estructuración de los estudios previos y en la identificación clara de la necesidad, así como falta de delimitación técnica de los requerimientos y de la población objetivo.</p> <p>Efecto: Posible riesgo de inadecuada ejecución del contrato. Ver Página 57</p>	<p>*Incorporar en los procesos contractuales una redacción más precisa, amplia y técnicamente delimitada del objeto, estableciendo expresamente que el suministro se realizará "para jornada complementaria y demás actividades programadas por la Secretaría de Educación del Municipio de Cajicá", con el fin de identificar de manera clara el alcance funcional del contrato, los escenarios de ejecución y la destinación de los bienes objeto de suministro y adoptando ajustes técnicos y jurídicos que permitan procesos más sólidos, precisos y acordes con los lineamientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>	<p>Garantizar rigurosidad técnica en la planeación, asegurando que todos los estudios previos delimiten con precisión las poblaciones beneficiarias y los requerimientos técnicos, eliminando ambigüedades en la estructuración de la necesidad antes de iniciar la contratación.</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE EDUCACION	DIRECCION DE CONTRATACION SECRETARIO DE EDUCACION	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>CONTRATO No. 449 DE 2025. SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS SEIS 6 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DEL PROGRAMA DE ROBOTICA, EN JORNADA COMPLEMENTARIA Y EXTRACURRICULARES</p> <p>SUPERVISION</p> <p>Condición: Se evidenciaron debilidades en la supervisión del contrato, toda vez que no se cuentan con soportes completos de control de entregas alimación para los pagos 1,2 y 3, evidenciándose únicamente a partir del pago No 4. Adicionalmente se identificaron en las planillas de entrega que soportan las facturas FE 188 Y FE190, las cuales no permitieron verificar con precisión la cantidad de refrigerios entregados, generando diferencia por un total de 529 unidades, equivalentes a \$ 7.864.643.00. No obstante, esta situación fue subsanada mediante reintegro de los recursos a las arcas del municipio.</p> <p>Criterio: Artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 -Ley 1150 de 2007-artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 -Resolución No 007 de 2023- Manual de Contratación y supervisión del Municipio de Cajicá, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Debilidades en la etapa de planeación contractual, puntualmente en la especificación y delimitación de la necesidad, así como falta de claridad en la estructuración del objeto contractual frente a los requerimientos reales de la entidad y debilidades en la supervisión de la ejecución contractual. Por parte de la Secretaría de Educación.</p> <p>Efecto: Posible riesgo de incumplimiento de la normativa vigente en contratación estatal, posibles inconsistencias en los procesos contractuales. Ver Página 50</p>	<p>* Crear e implementar formatos obligatorios, para el registro de entrega de refrigerios.</p> <p>* Ingresar los refrigerios en almacén y su salida de forma obligatoria.</p> <p>* Exigir al contratista evidencia fotográfica georreferenciada de cada jornada de entrega.</p> <p>* Realizar vistas esporádicas y sin previo aviso por parte de la secretaria de educación a las IED.</p>	<p>Garantizar el 100% de la supervisión en las entregas de refrigerios</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE EDUCACION	DIRECCION DE CONTRATACION SECRETARIO DE EDUCACION	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>CONTRATO DE OBRA No 650 DE 2025. MANTENIMIENTO DE CICLORUTAS Y BICI CARRILES DEL MUNICIPIO DE CAJICA</p> <p>Condición: Se pudo evidenciar que en el contrato de obra No 650 de 2025 no se rinde en la plataforma SIA OBSERVA la modificación al contrato adición No 1 prórroga No 1 por valor de \$8.893.353. valor inicial del contrato de \$6.217.248.59 más adición para un valor total del contrato de \$95.110.601.11.</p> <p>Criterio: Se incumple la obligación de reportar de manera completa, veraz y oportuna la información contractual en los sistemas oficiales, así como los principios de transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 (artículo 23) y los lineamientos de SIA Observa, que exigen el registro actualizado de todas las modificaciones contractuales, Circular 02 de 2025 de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>Causa: Debilidades en los controles internos para el registro y actualización de la información contractual, así como omisión en el cargue de las modificaciones del contrato en la plataforma SIA Observa.</p> <p>Efecto: Posible afectación en la confiabilidad, integridad y trazabilidad de la información contractual. Ver página 63</p>	<p>* Para fortalecer el proceso de cargue y actualización oportuna de la información contractual en la plataforma SIA OBSERVA se contratarán 2 prestaciones de servicios, con los siguientes objetos RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION PARA LA CONSOLIDACION Y RENDICION DE INFORMES DE GESTION CONTRACTUAL A ENTIDADES Y ENTES DE CONTROL, Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION.</p>	<p>Número de contratos rendidos/ número de reportes oportunos</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE CONTRATACION SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO
<p>EVALUACION A LA RENDICION DE LA CUENTA</p> <p>Condición: Analizada la suficiencia y calidad de la información, se evidenciaron las siguientes diferencias: F05A. AGR: FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas: Al verificar el F01 se evidencian diferencias en las subcuentas. F06. AGR: FORMATO 6. El formato F05A presenta observaciones, ya que los movimientos contables no concuerdan con el reporte del formato. F05B. AGR: FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario. El formato F05B presenta observaciones, ya que los movimientos contables no concuerdan con el reporte del formato SIA OBSERVA: Se encuentran diferencias entre lo reportado y lo informado por el sujeto de control y un contrato rendido en SIA OBSERVA extemporáneo, No se rindió modificación al contrato de obra 650-2025. Criterio: Resolución 045 del 28 de enero de 2024, de la Contraloría de Cundinamarca.</p>	<p>* Realizar conciliación periódica entre módulo de almacén y contabilidad para garantizar la calidad de la información.</p> <p>* Fortalecer el proceso de cargue y actualización oportuna de la información contractual en la plataforma SIA OBSERVA se contratarán 2 prestaciones de servicios, con el fin de apoyar dicho cargue de manera oportuna.</p>	<p>Numero de conciliaciones realizadas/ Dos</p>	6 meses	13/5/2026	13/11/2026	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE HACIENDA	ALMACEN DIRECCION FINANCIERA DIRECCION DE CONTRATACION	0	0	A	OFICINA DE CONTROL INTERNO

FIRMAS

Ina. Fabiola Jácome Rincón  
Alcaldesa Municipal

Dr. Omar Giovanni Sánchez Noya  
Jefe Oficina de Control Interno